

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 30 de enero de 2019, comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES (€)
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	544.235,67
2	Impuestos indirectos	12.326,40
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	116.618,22
4	Transferencias corrientes	399.411,48
5	Ingresos patrimoniales	242.750,26
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.315.342,03
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	79.334,63
7	Transferencias de capital	155.715,43
8	Activos financieros	5.480,44
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		240.530,50
TOTAL INGRESOS		1.555.872,53

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES (€)
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal.	687.056,23
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	493.549,00
3	Gastos financieros	4.976,48
4	Transferencias corrientes	60.659,12
5	Fondo de contingencia y otros	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.246.240,83
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	262.117,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	47.514,48
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		309.631,70
TOTAL GASTOS		1.555.872,53

Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral, así como las bases de ejecución del presupuesto.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santa María de la Alameda, a 2 de abril de 2019.—La alcaldesa (firmado).

(03/13.643/19)

